

DIRECTRICES PARA EL ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

(Aprobadas en la reunión del Comité de Dirección de la EID celebrada el 19/06/2024)

Primera. - ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

REQUISITOS DE ACCESO

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Así mismo, podrán solicitar el acceso quienes se encuentren el alguno de los siguientes supuestos:

- a. Estén en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
- b. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC) siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
- c. Siendo titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud (MIR, FIR, QUIR, EIR, PIR, etc.).
- d. Estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de acceso a enseñanzas de doctorado.
- e. Estén en posesión de otro título de Doctora o Doctor.
- f. Estén en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN

El proceso para solicitar la admisión a un programa de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha es el siguiente:

- 1º Consultar la relación de [programas ofertados](#) y sus características, descritas en sus respectivas páginas web.

Asimismo, consultar con las personas responsables de la Comisión Académica del programa las dudas de tipo académico y la posibilidad de desarrollar una tesis en el programa y disponer para ello de un Director o Directora, dentro de las líneas de investigación que ofrece el programa.

- 2º Realizar la preinscripción por Internet.

Antes de mecanizar su preinscripción se aconseja encarecidamente tener preparada la documentación que se especifica a continuación. Para subirla al gestor documental asociado al programa de preinscripción online deberá estar en formato PDF.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para todos los solicitantes:

- D.N.I. o N.I.E. o pasaporte
- Currículum vitae con arreglo al siguiente modelo: [acceso al CV UCLM](#).
También pueden utilizar el modelo normalizado para investigadores que facilita la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT): [acceso al CVN](#)
- Escrito de presentación, utilizando el siguiente modelo: [acceso al escrito de presentación](#).

Las comisiones académicas de los programas de doctorado podrán establecer el aval de una investigadora o investigador como posible directora o director de tesis doctoral.

- Documentos acreditativos de los requisitos específicos que determine el programa de doctorado al que se solicita admisión, indicados en la página web del programa de doctorado correspondiente. Se deberán subir al gestor documental como tipo de documento *09. Documentos específicos requeridos por el programa de doctorado*.
- Documento acreditativo de la condición de discapacidad –en caso de que se tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento – expedido por el órgano competente. Se deberá subir al gestor documental como tipo de documento *11. Documento acreditativo de calificación de discapacidad*.
- Cuando se desee realizar la tesis en cotutela internacional en virtud del correspondiente convenio entre la UCLM y una Universidad extranjera se marcará la correspondiente casilla y se deberá subir al gestor documental la *solicitud de cotutela con una universidad extranjera* como tipo de documento *12. acceso a la solicitud de cotutela*.

Además, cuando se acrediten títulos obtenidos en universidades españolas distintas de la Universidad de Castilla-La Mancha:

- Título de primer y/o segundo ciclo o grado.
- Título de posgrado (Máster universitario, DEA, Suficiencia Investigadora, Doctor, Título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud, acreditación del nivel 3 del MECES).
- Certificación académica de calificaciones de los estudios de primer y/o segundo ciclo o grado y de posgrado que le dan acceso al doctorado. Los certificados en los que no conste la carga en créditos ECTS deberán aportar la equivalencia a dichos créditos ECTS establecida por su Universidad de origen.

Los titulados en universidades de países extranjeros que tengan un título sin homologar en España deberán presentar, además de los documentos requeridos a todos los solicitantes, los siguientes:

- Si son titulados en universidades de países **pertenecientes** al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):
 - Título de primer y/o segundo ciclo o grado.
 - Título de educación superior de nivel de Máster o equivalente.
 - Suplemento Europeo al Título (SET) o Certificación Académica Oficial (CAO) de los estudios realizados de Educación Superior de nivel de Máster o equivalente, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones y en la que conste la duración oficial en años académicos de plan de estudios, seguido de las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y la nota obtenida, así como la nota media final.

ATENCIÓN: cuando el sistema de calificaciones del certificado no se corresponda con el español, la CAO debe acompañarse de la equivalencia de notas medias que puede conseguirse en este enlace: [equivalencia de notas medias](#)

- Certificado expedido por la Universidad de origen o el Ministerio de Educación de su país que acredite EXPRESAMENTE que los títulos de nivel de Máster o equivalente aportados facultan en el país expedidor para acceder a estudios de Doctorado.
- Si son titulados en universidades de países **ajenos** al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):
 - Título de primer y/o segundo ciclo o grado.
 - Título de educación superior de nivel de Máster o equivalente.
 - Certificación Académica Oficial (CAO) de los estudios realizados de Educación Superior de nivel de Máster o equivalente, en la que conste la duración oficial en años académicos de plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y la nota obtenida, así como la nota media final.

ATENCIÓN: En el caso de que el sistema de calificaciones del certificado no se corresponda con el español, la CAO debe acompañarse de la equivalencia de notas medias que puede conseguir en este enlace: [equivalencia de notas medias](#).

ATENCIÓN: Los títulos y certificaciones deberán presentarse legalizados por vía diplomática o en su caso mediante la apostilla del Convenio de la Haya, salvo que se trate de documentos expedidos por las autoridades de los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo. Los documentos expedidos en idiomas diferentes al español o al inglés deberán presentarse traducidos al español, siguiendo la información que aparece en el siguiente enlace: [información sobre legalización y traducción de documentos](#).

- Certificado que acredite EXPRESAMENTE que los títulos obtenidos facultan en el país expedidor para acceder a estudios de Doctorado (expedido por la Universidad de origen o el Ministerio de Educación de su país).

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN

1. Anualmente, el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado fijará en el calendario académico los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.
2. En el calendario aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado se indicará un periodo ordinario para la preinscripción, admisión y matrícula y se podrá habilitar al menos un período extraordinario de admisión en programas de doctorado siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario.

OFERTA Y RESERVA DE PLAZAS

1. La oferta de plazas será conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los programas de doctorado.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en cada programa de doctorado reservará, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recurso y apoyos para su plena inclusión educativa.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. La Comisión Académica del programa de doctorado deberá decidir la admisión o no de las personas que lo soliciten, debiendo tener en cuenta los criterios establecidos en el *Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha*.
2. Cada programa de doctorado podrá a su vez establecer criterios específicos de admisión, que se incorporarán en sus memorias de verificación y publicarán en sus respectivas páginas web.
3. Dicha admisión podrá incluir la exigencia de cursar complementos de formación específicos de nivel de Máster Universitario Oficial que en ningún caso pueden superar los 60 créditos. Deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico para estudiantes en régimen de dedicación completo. y en caso de régimen de dedicación a tiempo parcial durante los dos primeros años de tutela, a razón de 30 créditos como máximo por año. A efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, estos créditos tendrán la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
4. La decisión sobre la admisión se comunicará a las personas interesadas mediante un e-mail.
 - En caso de admisión, en dicho mensaje se darán las indicaciones para proceder a la formalización de la matrícula de la Tutela de Tesis Doctoral y, en su caso, los complementos formativos, en las Unidades de Gestión Académica (UGAC).
 - En caso de no admisión, la Comisión Académica del programa de doctorado detallará las razones de su decisión de acuerdo con los criterios de admisión fijados en el Reglamento de Estudios de Doctorado y, en su caso, aquellos fijados por la comisión académica del programa al que se presenta la candidatura, que estarán debidamente documentados en sus memorias de verificación. A su vez, la carta de no admisión

puede incluir, si así lo considera oportuna la Comisión Académica del programa de doctorado, orientaciones para mejorar la candidatura en el futuro.

5. La Comisión Académica del programa de doctorado podrá otorgar una preadmisión condicionada cuando la persona solicitante, estando en posesión de la titulación exigida, tenga pendiente la formalización de la documentación justificativa o de otros requisitos administrativos (legalización de documentos extranjeros, traducción de títulos y certificaciones, etc.). En cualquier caso, las Unidades de Gestión Académica de campus, antes de emitir la carta de pago de la matrícula de la tutela académica, deberán comprobar que la documentación exigida para el acceso se encuentra debidamente formalizada.
6. Contra la resolución de no admisión, emitida por la Comisión Académica del Programa de doctorado, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la UCLM de acuerdo con lo previsto en la normativa legal vigente.

Segunda. - MATRÍCULA DE PRIMER AÑO

1. El doctorando debe formalizar cada curso académico, desde la fecha de su primera matrícula y hasta la del depósito de la tesis, la matrícula de tutela académica como estudiante de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Dicha matrícula se formalizará preferentemente por automatrícula on-line y en caso necesario en la Unidad de Gestión Académica del campus en el que principalmente vaya a desarrollar su actividad el doctorando/a. De no ser posible identificar dicho campus, prevalecerá el de adscripción del director de la tesis. Y si este fuera ajeno a la UCLM, el del tutor.
3. Los estudiantes que resulten admitidos y no formalicen la matrícula en un plazo de 15 días naturales tras la fecha de notificación de la admisión perderán la plaza en el programa, debiendo volver a realizar la preinscripción si en el futuro quieren matricularse en los estudios de doctorado.
4. En el momento de realizar la admisión, la Comisión Académica correspondiente asignará, con carácter provisional, un tutor o tutora que formará parte del profesorado adscrito al programa, con experiencia investigadora acreditada, a quien corresponderá velar por la interacción de la doctoranda o del doctorando con la Comisión Académica.
5. Asimismo, le asignará un director o directora de tesis (y codirector/es si se justifica debidamente su necesidad). Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier Doctora o Doctor español o extranjero con experiencia investigadora acreditada. La tutora o tutor podrá ser coincidente o no con la directora o director de la tesis doctoral.
6. La asignación definitiva de tutor y director o codirectores, se llevará a cabo mediante la validación del Compromiso Documental de Supervisión (CDS) por el doctorando, tutor, director y, en su caso, codirector/es, y por el coordinador del programa.
7. En el momento de realizar la admisión la Comisión Académica determinará el régimen de dedicación del estudiante de acuerdo con sus preferencias, expresadas en su preinscripción. Las solicitudes de adscripción en régimen de dedicación parcial serán atendidas siempre que estén adecuadamente justificadas y dentro de las restricciones establecidas por la disponibilidad de plazas a tiempo completo y parcial que contemple la memoria de verificación del programa de doctorado. Además, se podrá solicitar el cambio en el régimen de dedicación con posterioridad al acceso a los estudios de doctorado.
8. La dedicación a tiempo parcial en los estudios de doctorado tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos

de las mujeres víctimas de la violencia de género, en aras de la igualdad de oportunidades.

Tercera. - MATRÍCULA DE SEGUNDO AÑO Y POSTERIORES

1. El doctorando debe formalizar cada curso académico, y hasta la fecha de depósito de la tesis la matrícula de tutela académica como estudiante de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Para formalizar la matrícula de renovación de la tutela académica se deberá haber obtenido evaluación favorable tanto del Documento de Actividades como del Plan de Investigación por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente en el curso anterior, dentro del periodo fijado en el calendario que cada curso académico apruebe el Comité de Dirección de la EID.
3. El doctorando que quiera dejar sus estudios deberá comunicar su deseo de causar baja definitiva a la EID o, en su caso, solicitar la baja temporal en el programa. Para ello se seguirá el procedimiento indicado en el siguiente enlace: [solicitar baja](#).
4. En caso de que el estudiante deje de matricularse sin haber comunicado su baja, ya sea temporal o definitiva, se considerará que abandona los estudios y, en consecuencia, no se le conservará la plaza en el programa, perdiendo el derecho a mantener el tema detallado (identificado en el título preliminar) de la tesis.
5. Los estudiantes que defiendan su tesis doctoral antes del 23 de diciembre y hayan estado matriculados en el curso académico inmediatamente anterior están eximidos del pago de la matrícula al renovar su tutela académica en el curso académico corriente siempre que el depósito se produzca antes del 1 de noviembre.

Cuarta. - ADAPTACIÓN A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LOS ESTUDIANTES QUE INICIARON ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL MARCO DE ORDENACIONES ANTERIORES

1. Quienes hubieran iniciado estudios de doctorado en la UCLM según la normativa anterior al actual RD 99/2011 y quieran reanudarlos, deberán solicitar la admisión en el nuevo programa como cualquier otro estudiante en los periodos de anuales de preinscripción y matrícula.
2. Para presentar su tesis los doctorandos que se hayan adaptado a los nuevos programas de doctorado deberán obtener evaluación favorable por parte de la Comisión Académica del programa al plan de investigación y el documento de actividades previo a la defensa de su tesis doctoral al menos en un curso académico, estando sujetos a la normativa de permanencia en los estudios de doctorado de la UCLM.
3. Los estudiantes que accedan al nuevo programa de doctorado con DEA o Suficiencia Investigadora obtenidos en un programa de doctorado de otra Universidad deberán abonar los derechos correspondientes al traslado de expediente. Los estudiantes de la UCLM estarán exentos cuando se matriculen en el nuevo programa de doctorado como consecuencia de la adaptación por extinción del programa antiguo.

Quinta. - CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

1. El calendario para llevar a cabo todos los trámites relativos a la admisión y matrícula será aprobado anualmente por el Comité de Dirección de la EID.

Sexta. – ANULACIÓN/CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

1. La anulación de la matrícula de un doctorando podrá producirse a petición propia o de oficio por parte de la Universidad de Castilla – La Mancha. Los efectos de la anulación de matrícula son los recogidos en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica.

Séptima. – PRECIOS PÚBLICOS, FORMAS DE PAGO Y MODALIDADES DE ABONO

1. Los precios públicos aplicables a doctorado son establecidos anualmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La orden correspondiente será publicada en el sitio web de la EID: [Normativa : Tasas y precios públicos \(uclm.es\)](#)
2. Las formas de pago estarán debidamente explicadas en el sitio web de las unidades de gestión académica.

Octava. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES AL PAGO DE LA MATRÍCULA

1. Al igual que los precios públicos, las exenciones en el pago de matrícula estarán contempladas en la orden que con carácter anual emite la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a efectos de regular los precios y tarifas académicas en la UCLM.

Novena. HABILITACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTAS DIRECTRICES

1. La Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado será el órgano competente para resolver las dudas que pueda suscitar la aplicación de las presentes directrices.

Décima. LENGUAJE NO SEXISTA EN ESTAS DIRECTRICES

1. En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.